



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00361115- -UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente Expediente por el cual el DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS, solicita la aprobación del curso de Posgrado "PROCESAMIENTO DE DATOS GEOLÓGICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el Curso cuenta con el aval de la Escuela de Cuarto Nivel y de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°).- Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: "PROCESAMIENTO DE DATOS GEOLÓGICOS", de 40 (cuarenta) horas a realizarse entre los días 4 de agosto y 12 de octubre de 2021, y autorizar el cobro de los siguientes aranceles:

- Doctorandos en Ciencias Geológicas inscriptos en esta facultad: sin costo.
- Doctorandos de otras carreras de post-grado de la Universidad Nacional de Córdoba y docentes-investigadores de esta universidad: PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$3.750,00).
- Doctorandos de carreras de post-grado de otras universidades: PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$3.750,00).
- Profesionales de empresas del Estado Argentino: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$6.500,00).
- Profesionales de empresas privadas: PESOS DIEZ MIL C/00/100 (\$10.000,00).

Art. 2°).- Designar como disertante al Dr. Marcelo Smrekar.

Art. 3°).- Designar como Tribunal Evaluador a:

- Dr. Marcelo Smrekar
- Dra. Aldana Gonzáles Montoro
- Dr. Diego Gaiero.

Art. 4°).- Otorgar a este Curso validez para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Art. 5°).- Designar como responsable académico y administrador de los fondos al Dr. Diego GAIERO.

Art. 6°).- Aprobar el Programa de Actividades y Temario a desarrollar, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 7°).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 8°).- El Responsable Académico y Administrador de los fondos elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico a la Secretaría de Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales, y el Informe Financiero al Área Económico Financiera de esta Facultad.

Art. 9°).- La Unidad Ejecutora de los fondos será el Área Económico Financiera de esta

Facultad.

Art. 10°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económica Financiera dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales a fin de notificar a los interesados.

AB/